



Resolución Jefatural N° 1617-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 30 NOV. 2022

VISTO, el memorándum N° 2014-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00437-2015-0-2208-JM-LA-01; por concepto de **subsidio por Luto y Gastos de Sepelio**, a favor de **Levis Margoth FASANANDO RAMIREZ**, identificada con DNI N° 01088282, y demás documentos adjuntos, con un total de (32) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00437-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2015, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, que se declara: **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, interpuesta por la demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros; y la Casación N° 8854-2016 de fecha 03 de abril del 2018, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante, **Levis Margoth FASANANDO RAMIREZ**, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista contenida en la resolución N° 12 de fecha 07/04/2016; y actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** la sentencia apelada, de fecha 10/12/2015; que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda y ordenaron que la parte demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa disponiendo:

el pago de reintegro de subsidio por luto, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Carmela RAMIREZ TENAZOA** acaecido el 14/04/2002,

el pago de reintegro de subsidio por luto, a razón de dos remuneraciones totales o integra, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Artemio FASANANDO USHINAHUA** acaecido el 24/08/2005,

y el pago de reintegro de subsidio por luto y Gastos de Sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra, con lo que respecta al fallecimiento de su conyuge quien en vida fue **Ruben PIZANGO GONZALES** acaecido el 02/09/2007, así como los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, con informe Legal N° **0290-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 24 de octubre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00437-2015-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0085-2022-GRSM/DRE de fecha 03 de febrero de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve en el **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio, en base a ocho (08) remuneraciones totales o integrales, en el equivalente a dos (02) remuneraciones totales o integrales por subsidio por luto por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **Carmela RAMIREZ TENAZOA** acaecido el 14/04/2002, dos (02) remuneraciones totales o integrales por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Artemio FASANANDO USHINAHUA** acaecido el 24/08/2005, y cuatro (04) remuneraciones totales o integrales por el fallecimiento de su conyuge quien en vida fue **Ruben PIZANGO GONZALES** acaecido el 02/09/2007; así como los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **00437-2015-0-2208-JM-LA-01** contenido en la Resolución N° 07 de fecha 10/12/2015, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 07.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00437-2015-0-2208-JM-LA-01**, siendo así la Resolución N° 07 de fecha 10-12-2015 a Fjs. 04 – la Casación N° 8854-2016 de fecha 03 de abril del 2018, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; y la resolución N° 12 de fecha 07-04-2016, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por luto a favor del demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor de la demandante **Levis Margoth FASANANDO RAMIREZ**, por el fallecimiento de su mamá **Carmela RAMIREZ TENAZOA**, acaecido el 14/04/2002, por el fallecimiento de su papá **Artemio FASANANDO USHÑAHUA**, acaecido el 24/08/2005, y por el fallecimiento de su conyuge **Ruben PIZANGO GONZALES**, acaecido el 02/09/2007; recaído en el expediente judicial N° **00437-2015-0-2208-JM-LA-01**, contenido en la Resolución N° 07 de fecha 10/12/2015, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor de la demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. Madre (1,171.87), Padre (1,154.52), conyuge (1,279.02)

Monto por luto (Madre)	S/. 1,171.87	x 2	=	2,343.74	Luto
Monto por luto (Padre)	S/. 1,154.52	x 2	=	2,309.04	Luto
Monto por Luto (conyuge)	S/. 1,279.02	x 2	=	2,558.04	Gastos de luto
Monto por sepelio(conyuge)	S/. 1,279.02	x 2	=	2,558.04	Gastos de Sepelio
					=====
					S/. 9,768.86

S/. 9,768.86 – Total Remuneración Luto

823.78 monto pagado mediante RJ N° 1569 de fecha 14-05-2015 por Luto

===== y la RJ N° 1569 de fecha 14/05/2015

S/. 8,945.08 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: Ocho mil novecientos Cuarenta y cinco Y 08/100 Soles (S/. 8,945.08) Subsidio por Luto y Gastos.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00437-2015-0-2208-JM-LA-01

Por el fallecimiento de su madre quien vida fue: Carmela RAMIREZ TENAZOA
acaecido 14/04/2002

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	7,486	0.50633	S/. 2,135.54	S/. 1,081.30

Por el fallecimiento de su padre quien vida fue: Artemio FASANANDO USHINAHUA
acaecido 24/08/2005

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	6,291	0.41027	S/. 2,103.86	S/. 863.15

Por el fallecimiento de su conyuge quien vida fue: Ruben PIZANGO GONZALES
acaecido 02/09/2007

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio	5,553	0.34787	S/. 4,705.68	S/. 1,636.96

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto (Mama)	2,135.54	1,081.30
Subsidio por Luto (Papa)	2,103.86	863.15
Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio (Cónyuge)	4,705.68	1,636.96
	8,945.08	3,581.41

TOTAL A PAGAR	S/. 12,526.49
----------------------	----------------------

ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 73.1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00437-2015-0-2208-JM-LA-01, contenido en la Resolución N° 07 de fecha 10/12/2015, emitida por el Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y a fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



.....
CPC. Loidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

MAF/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T - 17/11/2022